

Nos. Los Reynes de Castilla la Reyna capraue dad Vapor
 y a villa En estos Reinos y prouinzias del Peru que
 Residimos En esta Reyna de los Reinos por autorizada
 por el Rey y mandamos al Correo de la Reyna de lo
 dio Receptor general de este auto Oficio que de los pesos
 quesean cobrado y traído a esta Reyna y metido en lo
 casa que esta de orcadap ello por bienes de fran de beaxa
 dad y apad a p de la rane ciento diez y nuebe pesos y siete
 Reales al peso que por auto por nos pido de la rane
 dad de pagar por tanto tanto que el de la de beaxa le
 de ve de la de una baxa a los quales se pagare sin
 graduacion alguna sin embargo de la auto pro uido
 por los señores y n q q y or queremanda quen se paguen
 de los pesos y reales y dando se los y pagando se los con
 el temo de la carta de pago y eran bien dados y mandamos
 se abastante de caudo y de cargo de la ofa casa pro
 dado en los Reinos y n de dias de mes de agosto
 de mill e seis e treinta e seis años.

San Luis de Manáquez

do
Catho de la Villa

Por Mand. del Santo Oficio de la Inq.^{ta}

Ant. Domingue
~ de Vala

50. DD
ce 9
do 17
A 1

[illegible]

